

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°135-2024-MDJ

Jepelacio, 24 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Acta de Grupo de Trabajo y Equipo de Trabajo para la Gestión y Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, 2024-2026, Presentación y Validación de Planes Especificaciones PPRRD, de fecha 30 de abril del 2024, Nota Informativa N°36-2024-MDJ/GDS/SPSC de fecha 16 de mayo del 2024, Informe N°40-2024-MDJ-GDS de fecha 17 de mayo de 2024, Informe Legal N°224-MDJ/OGAJ-FGVP de fecha 27 de octubre de 2024 y Memorando N°787-2024-MDJ/GM de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley que Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.;

Que, mediante la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, es creado como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.;

Que, el artículo 2 de la Ley N°30831, Ley que modifica la Ley N°29664, Ley que crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Planes que lo conforman, se modifica el literal a) del artículo 19 de la Ley N°29664, refiere que: El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del Plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del Plan, en el marco del presupuesto por resultado.;

El Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastres que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno (...).;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N°29664, señala que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento.;

Que, el Artículo 11 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, en adelante el Reglamento, señala que los gobiernos regionales y locales cumplen ciertas funciones, "Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres (...)" e "Identifican el nivel del riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecerán medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión.;

Que, por otro lado, en el numeral 39.1 del artículo 39, del citado reglamento, establece que, los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: planes de prevención y Reducción del riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y planes de contingencia. Así pues, el numeral 6.3 en su artículo 6 de las funciones del CENEPRED, se encarga de brindar asistencia técnica a los gobiernos, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.;

Que, con Acta del grupo de trabajo y equipo de trabajo para la gestión del riesgo de desastres de la municipalidad distrital de Jepelacio - 2024, 2026 presentación y validación de planes específicos PPRRD de fecha 30 de abril de 2024.;

Que, mediante Nota Informativa N°36-2024-MDJ/GDS/SPSC de fecha 16 de mayo de 2024, el Subgerente (e) de Participación y Seguridad Ciudadana, en el cual remite planes de prevención y reducción de riesgo desastres para su aprobación con resolución de alcaldía.;

Que, mediante Informe N°40-2024-MDJ-GDS de fecha 17 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Social solicita la aprobación de planes de prevención y reducción de riesgo desastres mediante acto resolutorio de alcaldía.;

Que, mediante Informe Legal N°224-MDJ/OGAJ-FGVP de fecha 27 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita aprobación de planes de prevención y reducción de riesgo desastres.;

Que, mediante Memorando N°787-2024-MDJ/GM de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el cual, solicita la elaboración de las resoluciones, que aprueban los planes de prevención y reducción de riesgo desastres para el cumplimiento de la gestión municipal.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE JEPELACIO 2024 - 2026", el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sánchez Vallejos
ALCALDE

